

Sección II: Sistematización de existencia normativa sobre partidos políticos en Bolivia, República Dominicana y Chile

La dirección de esta investigación reconoce que los hallazgos destacados en esta Sección, son por sí mismos, insumos que ilustran la riqueza y diversidad de información que contienen las propias matrices. De aquí que, por decisión metodológica, se propone una primera lectura general de los textos nacionales en sus dimensiones relacionadas directamente con la vida interna de los partidos políticos; en segundo lugar, un abordaje desde puntos extremos (continuo “todos” o “ninguno”), mediante los cuáles se identifican la existencia o ausencia de los ejes analizados en las normativas internas de los partidos; y adicionalmente, se destacan algunos de los aspectos más relevantes observados entre esos puntos extremos.

2.1. De los textos normativos - jurídicos analizados

Como se mencionó en la Introducción General, en total se analizaron 28 textos jurídicos (además de otros 9 aportados por el estudio sobre doctrina) para elaborar las “Matrices de Existencia Normativa” (supra e intrapartidaria). En esta Sección se consignan los análisis correspondientes a la información contenida en dichas matrices, las cuales se reproducen íntegramente en los “Anexos”.

- Para realizar el estudio de Bolivia, se facilitaron los Estatutos de los Partidos “Movimiento de Izquierda Revolucionaria” (MIR), “Movimiento al Socialismo” (MAS), “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR). Asimismo, se dispuso del Estatuto, del Reglamento General Electoral y del Reglamento de Control y fiscalización del partido “Nueva Fuerza Republicana” (NFR). Adicionalmente se contó con la Constitución Política, el Código Electoral, la Ley de Partidos Políticos y el Reglamento sobre Control Jurisdiccional a los Partidos Políticos.
- Para el análisis correspondiente a República Dominicana se contó con los Estatutos de los partidos “Revolucionario Dominicano” (PRD), “Reformista Social Cristiano” (PRSC) y “De la Liberación Dominicana” (PLD). De este último también se contó con su Reglamento Disciplinario, el Reglamento del Secretariado, el Reglamento de Resolución Alternativa de Conflictos, y el Reglamento de Funcionamiento Interno del Comité Central. Asimismo, se dispuso de la Constitución Política y de la Ley Electoral.

- Para el estudio sobre los partidos en Chile, se facilitaron los Estatutos de: “Partido Socialista de Chile” (PS), “Partido por la Democracia” (PPD), “Partido Radical Social Demócrata” (PRSD), “Partido Demócrata Cristiano” (PDC), “Partido Renovación Nacional” (PRN) y “Partido Unión Demócrata Independiente” (UDI). Adicionalmente se contó con la Constitución Política, la Ley Orgánica Constitucional sobre votaciones populares y escrutinios, y la Ley Orgánica constitucional de los Partidos Políticos.

En adelante se seguirán utilizando las siglas o abreviaturas de los nombres de los partidos políticos, de manera idéntica a como se describieron en lo párrafos anteriores.

2.2. Análisis de existencia normativa nacional e intrapartidaria de Bolivia

I. Constitución Política:

El período en el que se circunscribe este análisis de los textos normativos suprapartidarios bolivianos, incluye la aprobación de una significativa reforma a la Constitución Política (15 artículos) suscitada a finales del mes de febrero de 2004. Con respecto a los partidos políticos, esta modificación se refiere específicamente a 4 artículos que regulan los requisitos para ser candidatos a Diputados y el capítulo de las agrupaciones partidarias. Al respecto, hay 4 elementos sustanciales que observar:

- La Constitución Boliviana tiene un capítulo 2 titulado “Los Partidos Políticos” que forma parte del Título Noveno sobre el “Régimen Electoral”. Expresa su articulado que los partidos son instancias de representación de *naturaleza democrática*, que además concurren con otras agrupaciones en la formación de la voluntad popular. Esta es una modificación importante con respecto a la anterior norma constitucional, ya que rompe el “monopolio de la representación política por los partidos”. Es decir, ahora otras agrupaciones de ciudadanos o de representantes de poblaciones indígenas, pueden postular candidatos a cargos públicos de elección popular.
- Se modifican los requisitos para ser Diputados, en el mismo sentido que se rompe el monopolio de la representación de los partidos.
- Se reconoce la personería jurídica de Derecho Público a los partidos políticos.
- Es expresa la obligación de los partidos políticos a rendir cuenta pública sobre el manejo de recursos públicos, los cuales deben ser fiscalizados.

II y III. Código Electoral y Ley de Partidos Políticos:

Producto de la Reforma Constitucional de febrero de 2004, surge la interrogante sobre las implicaciones que ésta tiene en los textos jurídicos nacionales derivados. En este sentido, todo el desarrollo normativo contenido en el Código Electoral y la Ley de Partidos, sufren una modificación TÁCITA, pero que deberá explicitarse mediante reformas específicas a estos cuerpos legales, de manera que se haga EXPLÍCITO el objetivo teleológico y deontológico contenido en la modificación constitucional. Al respecto, entre otras, se presumen reformas referentes a:

- Los derechos de la ciudadanía para organizarse políticamente para participar en procesos electorales.

- Las atribuciones de los partidos y las otras agrupaciones ciudadanas, así como sus deberes.
- Los derechos y deberes de los militantes.
- Requisitos de los candidatos a puestos de elección popular.
- Requisitos de las personas delegadas ante los órganos electorales nacionales.
- Contribución estatal para su financiamiento.
- Conformación de Alianzas y Coaliciones.
- Acceso a la información (v. g. Padrón Electoral).
- Normas específicas referentes a los procesos electorales.
- La modificación sustantiva a la Ley de Partidos que inicia desde su eventual reforma al título.
- Contenidos que deben desarrollar los Estatutos “partidarios” (actual artículo 15 de la Ley de Partidos) y su eventual relación con requisitos similares que se planteen para las Agrupaciones de Ciudadanos.
- Instancias internas de tramitación de reclamos o resolución de disputas.
- Criterios de “inclusión social” o representación de grupos sociales al interno de las estructuras partidarias.
- Criterios de extinción, infracciones, sanciones.

IV. Reglamento sobre control jurisdiccional a los Partidos Políticos

Promulgado el 1º de enero de 2002, este Reglamento es producto de lo dispuesto en el Transitorio Primero de la Ley de Partidos Políticos.

- El objetivo de este Reglamento es regular los procesos internos eleccionarios de los partidos políticos.
- Llama la atención como su artículo 16 establece la obligatoriedad de los partidos de aprobar un “Reglamento Electoral” interno, cuya estructura está precisamente detallada, en el resto del articulado de este texto.

V. De la normativa intrapartidaria

Cómo paso previo al análisis precedente de cada uno de los ejes temáticos, se considera importante observar la siguiente tabla que describe, en resumen, cuáles temas están contenidos en los ordenamientos normativos internos de *todos* los partidos políticos bolivianos, y cuáles no aparecen en *ninguno*. Esta descripción es importante porque permite, en primera instancia, establecer “vacíos” de regulación o “suficiente” regulación, al menos desde el punto de vista formal o de existencia normativa. Consecuentemente, se podrían identificar líneas de acción y de mejoramiento.

TEMAS QUE SON RECOGIDOS EN NORMATIVA INTERNA DE TODOS LOS PARTIDOS ESTUDIADOS	TEMAS QUE NO APARECEN EN NINGÚN TEXTO NORMATIVO DE LOS PARTIDOS
<ul style="list-style-type: none"> ● Existencia de Estatutos ● Carta Ideológica o Declaración de Principios. ● Deberes y derechos de miembros ● Autoridad máxima ("Congreso"), así como atribuciones/potestades, convocatoria y reunión. ● Potestades de órganos intermedios (regionales /departamentales/provinciales) ● Representación proporcional de grupos o sectores en cargos en diferentes órganos partidarios. También organizaciones auxiliares de representación de esos sectores (sobre todo, mujer, juventud, en algunos grupos étnicos). ● Definición de políticas partidarias, responsables y procedimientos. ● Cuotas partidarias (mujeres, 30%). Órganos del partido. ● Organos encargados de velar por disciplina interna; procedimiento y requisitos para selección de sus miembros. ● Identificación de la capacitación y formación política y electoral como una función propia del partido. ● Elenco de derechos de los miembros del partido. Nota: solo dos partidos regulan la figura del "Defensor del Militante" (MNR y MIR) 	<ul style="list-style-type: none"> ● Procedimientos para la promulgación de los Estatutos. ● Consultas internas (referendo, plebiscitos) y sus procedimientos de convocatoria, quórum, etc. ● Requisitos especiales ni diferenciados para la selección de "nuevos miembros" en los órganos y autoridades partidarias. ● Procedimientos para la selección de integrantes del órganos tipo "asamblea superior nacional" ● Acatamiento obligatorio de manifiestos para miembros y autoridades. ● Procedimientos para revisar o revocar posiciones políticas decididas por el partido. ● Cuotas partidarias para juventud, personas con discapacidad o grupos étnicos (órganos partidarios). ● Cuotas para favorecer la participación de jóvenes, personas con discapacidad o grupos étnicos en candidaturas a puestos de elección popular. Nota: Sí para mujeres en NFR y MAS. ● Reglas sobre movimientos, corrientes y tendencias internas. ● Instancias específicas de formación para el ejercicio de cargos o puestos de elección popular. ● Cuotas de aporte económico para el financiamiento de campañas electorales ● Porcentajes de los ingresos partidarios para el financiamiento de órganos locales. Tampoco para las instancias de representación de grupos o sectores ● No es obligatorio que los órganos intermedios o locales transfieran sus recursos a órganos partidarios centrales (dirección de finanzas) ● Órgano diferenciado para velar por el respeto de la legalidad partidaria (fiscalía, tribunal, comité).

Área - Dimensión: "Institucionalización"

Eje 1: Estatutos, principios y reglas formales de organización

- Se observa que todos los partidos cuentan con un Estatuto que establece, claramente, cuáles son los principales órganos partidarios. Sin embargo, ni en los Estatutos ni en los Reglamentos estudiados, se desarrollan los procedimientos para los eventuales cambios o reformas a esos textos normativos intrapartidarios.

- La promulgación de los Estatutos está reservada al máximo órgano partidario. Esto tiene como referente suprapartidario lo que establece a estos efectos la Ley de Partidos Políticos.

Eje 2: Membresía – militancia

- Como una observación válida para todos los ejes, es constante que los textos normativos analizados carezcan de especificación procedimental, incluso en el ámbito reglamentario. En este sentido lo referente a constituirse como miembro o militante se limita a establecer que se trata de un acto de libre expresión de voluntad. También se expresa claramente un conjunto de derechos y deberes de los miembros.

Eje 3: Estructura orgánica, instancias de toma de decisiones y funcionamiento de los órganos partidarios

- Una de las mayores fortalezas que se observan en la normativa interna de los partidos bolivianos es la clara, expresa y detallada definición de la estructura orgánica, de sus atribuciones y funciones, para todos los niveles o ámbitos: nacional, regional - provincial / departamental y local. No obstante, la estipulación de procedimientos puntuales o requisitos específicos de funcionamiento se reserva a la particularidad de cada órgano.
- La estructura orgánica o instancias de toma de decisiones en los ámbitos subnacionales (regional, local, barrial / comunal) no coincide necesariamente con el tipo de estructura establecida por los partidos para el ámbito orgánico nacional o superior.
- Ningún partido ha desarrollado normas que establezcan mecanismos consultivos - decisionales tipo referendos o plebiscitos.

Eje 13: Reclutamiento de nuevos miembros

- Un partido de los estudiados establece expresamente en su normativa la función de reclutamiento de nuevos miembros. Ninguno establece diferenciaciones en derechos y deberes entre nuevos o antiguos miembros, y tampoco establece requisitos diferenciados por antigüedad de militancia para ocupar puestos en los órganos partidarios.

Área - Dimensión: “Democratización”

Eje 4: Elección de autoridades partidarias

- La elección de las máximas autoridades partidarias se establece y regula con precisión y detalle, pero nuevamente se observa una falta de especificación procedimental sobre el sistema de selección, aspecto particularmente sensible si se consideran eventuales controversias, disputas u omisiones. No se tiene conocimiento –para efectos de este análisis– de ningún reglamento que abordara esta temática.
- Las normas para la selección de los integrantes de los órganos en el ámbito nacional – superior, se establece con mayor detalle y especificidad que en lo referente a los niveles subnacionales.
- Si bien la Ley de Partidos establece la obligatoriedad de representación de mujeres y jóvenes en los órganos de autoridad partidaria, los Estatutos de la mitad de los partidos analizados no desarrolla esta norma como una disposición partidaria.

DEMOCRATIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

- Tres de los cuatro partidos estudiados desarrollan normas para su órgano tipo “Tribunal Interno Electoral”, definen sus potestades y establecen criterios para la selección de sus integrantes.
- No se encuentra expresamente una norma intrapartidaria que disponga la posibilidad de revocar o apelar decisiones de los órganos máximos de los partidos, aunque esta posibilidad pueda inferirse de otras normas generales.

Eje 5: Elección de candidatos de los partidos a puestos de elección popular

- La normativa intrapartidaria define con claridad las instancias para la selección de candidatos a puestos de elección popular. También se establece esta posibilidad - mediante normas generales- para cualquier miembro o militante. Sin embargo, no se establecen de manera expresa los requisitos para elegir los candidatos del partido para los puestos de Presidencia, Diputaciones / Parlamentarios, ni tampoco en el nivel subnacional.

Eje 6: Definición de políticas

- No se observa ninguna disposición intrapartidaria referente a la elaboración ni acatamiento de manifiestos públicos.
- Todos los partidos desarrollan normativa sobre las instancias encargadas de definir las estrategias o posiciones políticas, pero no su procedimiento. De acuerdo con lo anterior, se entiende que no hay expresamente establecidos mecanismos de impugnación.

Eje 8: Inclusión y pluralismo: reglas de representación de grupos y sectores e incentivos de participación política

- Como constante se observa el establecimiento de órganos partidarios que representan sectores o grupos sociales específicos. El principio democrático de inclusividad sectorial que está vinculado con el principio de “pluralidad social”, se refleja en los textos intrapartidarios. Específicamente se establecen órganos de representación de mujeres, de jóvenes, tercera edad, “indígenas u originarios”, sectores sociales en general y “organizaciones funcionales”. No se establece la representación de población con discapacidad. Los procedimientos de selección, potestades, autonomía financiera, políticas y actividades, no se establecen o se dejan a la autorregulación sectorial.
- En cuanto a cuotas o acciones afirmativas de representación, todos los partidos establecen expresamente el 30% para las mujeres, tanto para ocupar cargos al interno del partido como de elección popular; lo anterior en concordancia con lo establecido por las Leyes nacionales – suprapartidarias. No se establecen cuotas para la representación de jóvenes, población con discapacidad ni grupos étnicos.
- Se nota que el sector social que dispone de mayor desarrollo normativo es el de las mujeres.

Eje 9: Disciplina partidaria

- La mayoría de los Estatutos de los partidos contienen un capítulo sobre “Disciplina Partidaria”. Aquí se establecen con detalle, por ejemplo, sanciones diferenciadas, órganos encargados de su cumplimiento, procedimientos y selección de esos órganos. Se infiere de toda esta normativa una preocupación del partido de velar por el respeto al debido proceso.

- No se expresan en los textos analizados disposiciones específicas referentes a la definición, ejecución ni cumplimiento de la variable “línea de partido”.

Eje 11: Pluralismo: movimientos, corrientes y tendencias internas¹⁰

- No se encontraron normas expresas intrapartidarias en los textos analizados que definieran tendencias o movimientos políticos, ni que regularan su eventual actividad.

Eje 12: Capacitación y espacios para el debate – deliberación

- Todos los partidos establecen normas para la capacitación política de sus militantes así como las instancias de reflexión. Esto no sucede con respecto a la capacitación de militantes para que ejerzan puestos o cargos públicos como resultado de elecciones populares.

Área - Dimensión: “Transparencia”

Eje 7: Control financiero y rendición de cuentas en la gestión financiera del partido

- El “deber de contribuir” por parte de los miembros – militantes no se expresa de manera explícita como una “obligación” en 2 de los 4 partidos políticos. Sin embargo, existen normas intrapartidarias en todos los partidos mediante las cuales puede interpretarse implícitamente, que deben existir “aportes económicos” por parte de los militantes. Asimismo, se establecen disposiciones generales de presupuestación. Por otra parte, no se observa un desarrollo normativo similar con respecto a períodos o procesos ordinarios o electorales internos, ni porcentajes desglosados para el financiamiento de los diversos órganos. Sin embargo, en uno de los partidos analizados se establece la posibilidad (enunciado facultativo) de utilizar los recursos presupuestarios para financiar órganos en el ámbito departamental.
- Es una constante la existencia de una instancia partidaria interna encargada de velar por el gestión financiera del partido y sus funciones. Esta se ocupa del control financiero y, se supondría, tiene la responsabilidad de atender posibles “peticiones de cuentas”.

Eje 10: Legalidad interna, protección de los derechos de los miembros e instancias de apelación ante incumplimientos

- Tal y como se apuntó en el eje de membresía – militancia, todos los partidos definen expresamente un elenco de derechos y deberes de los partidarios.
- Ninguno de los partidos establece un órgano tipo fiscalía, tribunal o comité encargado de velar por la legalidad de la actuación de la actividad partidaria. No obstante, se debe resaltar que la mitad de los partidos analizados establecen expresamente en su normativa la existencia de un “defensor de los militantes”, y definen los requisitos y sus funciones.

¹⁰ Para efecto de este estudio, se entiende el principio democrático de “pluralidad política” como la organización de movimientos o tendencias de tipo electoral al interno de un mismo partido sin que signifique “disidencia” o “separación”. Debe distinguirse de la “pluralidad social” que está caracterizada por la representación de grupos sociales (v.gr. mujeres, personas con discapacidad, trabajadores, etnias, jóvenes) al interno de los partidos.

2.3. Análisis de existencia normativa nacional e intrapartidaria de República Dominicana

I. Constitución Política:

Promulgada el 14 de agosto de 1994, esta Constitución no desarrolla una sección específica (capítulo, título o similares) referente a los partidos políticos. Su referencia a estos institutos se manifiesta en el artículo 104 de manera expresa, y de manera derivada, en otros artículos sobre materia electoral y derechos ciudadanos. Al respecto se destacan las siguientes observaciones:

- La obligatoriedad del voto.
- Las personas pertenecientes a las fuerzas armadas y cuerpos de policía no pueden votar.
- Esta reconocido en el artículo 91 la protección del “derecho de minorías”.
- Se enuncia como derecho fundamental en los primeros artículos del Texto, la libertad de asociación con fines políticos; este principio se manifiesta expresamente en al artículo 104, de manera que se entiende que no solamente los partidos concentran la función de representación, pues se reconoce expresamente la figura de “asociaciones políticas”.

II. Ley Electoral:

Esta Ley (Nº 275-97) del 16 de diciembre de 1997, y reformada en el mes de diciembre de 2002, se concentra en normas referentes al máximo Organismo Electoral dominicano, y de manera derivada, en la interacción de la Junta Central Electoral con los partidos.

- Contiene un título específico y detallado sobre los Partidos Políticos.
- Los partidos reconocidos tienen personalidad jurídica, y por tanto son sujetos activos y pasivos del Derecho.
- Establece una estructura de órganos que deben tener, como mínimo, los partidos dominicanos.
- A partir del artículo 47 y siguientes, se observa el desarrollo de todo un marco normativo específico referente al financiamiento y contribuciones que reciben los partidos. Es evidente el detallado diseño de artículos en esta materia por parte del legislador. Por ejemplo, la Ley establece la obligatoriedad de los partidos a llevar una contabilidad detallada de ingresos, fuentes y gastos, tanto en períodos electorales como en años no electorales. Asimismo, se estipula la obligación de la Contraloría de la República de auditar esos registros contables, y la atribución de la Junta Central Electoral para “reglamentar todo lo relativo al financiamiento público de los partidos”,
- Es mediante esta Ley que se desarrollo el precepto constitucional del “no monopolio” en los partidos políticos de la presentación de candidatos a cargos de elección popular, esto mediante una sección específica contenida en la sección tercera del Título IX denominado “De los candidatos de partidos”.
- Se define como atribución de la Junta Central Electoral la fiscalización (cuando lo estime conveniente o necesario, por iniciativa propia o a solicitud) de las asambleas y convenciones que celebren los partidos para elegir sus autoridades y/o nombrar sus candidatos a cargos electivos, a fin de determinar su apego legal. Lo mismo se establece

con respecto a su intervención en caso de conflictos internos de los partidos políticos y organizaciones reconocidas.

- Asimismo, esta Ley establece como atribución de la Junta Central Electoral resolver lo relativo al reconocimiento y extinción de los partidos, y en materia de coaliciones y fusiones de estos.

III. De la normativa intrapartidaria:

La siguiente tabla describe los temas que están contenidos en los ordenamientos normativos internos de *todos* los partidos políticos en República Dominicana, y cuáles no aparecen en *ninguno*. Más allá de ofrecer una lectura resumida del análisis normativo “interno” de los partidos en ese país, se recuerda que este cuadro invita a observar posibles “vacíos” de regulación o “suficiencia” de regulación.

TEMAS QUE SON RECOGIDOS EN NORMATIVA INTERNA DE TODOS LOS PARTIDOS ESTUDIADOS	TEMAS QUE NO APARECEN EN NINGÚN TEXTO NORMATIVO DE LOS PARTIDOS
<ul style="list-style-type: none"> ● Existencia de Estatutos (pero: no coincidencia en otras variables asociadas) ● Carta Ideológica o Declaración de Principios. ● Mecanismos formales de adquisición de membresía y procedimientos para su adquisición. ● Deberes y derechos de miembros (amplitud). ● Autoridad máxima (“Congreso”), así como atribuciones/potestades, convocatoria, reunión y frecuencia. ● Existencia de órganos intermedios - regionales/départamentales/provinciales- y de base. No hay uniformidad sobre sus potestades. ● Procedimientos para la selección del órgano superior ejecutivo. ● Normas para impugnar decisiones de los órganos internos del partido. ● Procedimientos para la selección de candidatos presidenciales. ● Organizaciones auxiliares para la representación de grupos o sectores (género, edad) ● Sanciones por desacato u disposiciones y normativa interna ● Tipo de sanciones diferenciadas por tipo de falta. ● Procedimientos y órganos encargados de velar por la disciplina interna. ● Procedimiento y requisitos para seleccionar a miembros de tribunales disciplinarios ● Garantía del debido proceso. ● Mecanismos e instancias partidarias para el estudio, la reflexión política y la formación ideológica ● Elenco de derechos para los miembros del partido. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Procedimientos para la promulgación de los Estatutos. ● Existencia de otros reglamentos u ordenanza internas. ● Procedimientos de convocatoria, quórum, etc. para consultas internas (referéndum, plebiscito): sólo PLD. ● Procedimientos para la selección de integrantes de los órganos de representación de grupos o sectores, sentido estricto del nivel estatutario (remite a reglamentos). ● Órganos tipo “tribunal interno electoral” y sus potestades. ● Instancias de consulta para hacer oficial un manifiesto público o una posición estratégica del partido. ● Cuotas partidarias o acciones afirmativas para grupos étnicos, personas con discapacidad (órganos partidarios superiores). ● Procedimiento y requisitos para adquisición de membresía en los sectores o grupos del partido. Tampoco, facultad para que gocen de autonomía financiera ● Cuotas partidarias o acciones afirmativas para grupos étnicos, personas con discapacidad (cargos de elección popular). ● Casi todo el capítulo de movimientos, corrientes y tendencias internas (8 de las 9 variables). ● Porcentaje de presupuestos del partido para financiamiento de órganos ejecutivos, de dirección intermedia o de base. ● Procedimiento y requisitos para seleccionar los órganos específicos de velar por el respeto de los derechos de los miembros (solo PRSC: Fiscalía) ● Procedimiento y requisitos para seleccionar los órganos específicos de velar por el respeto de velar por la legalidad partidaria.

Área - Dimensión: “Institucionalización”

Eje 1: Estatutos, principios y reglas formales de organización

- Todos los partidos dominicanos cuentan con un Estatuto que define cuáles son los principales órganos partidarios. No obstante, los textos normativos analizados (Estatutos y Reglamentos) carecen de especificación procedimental para los eventuales cambios o reformas a esos textos intrapartidarios.
- La promulgación de los Estatutos está reservada al máximo órgano partidario.
- Uno de los tres partidos analizados tiene 4 reglamentos internos, los otros 2 no han promulgado ordenanzas internas de ese tipo.

Eje 2: Membresía - Militancia

- Los 3 partidos establecen en sus Estatutos, detalladamente, los procedimientos mediante los cuales se adquiere la militancia partidaria. Asimismo se estipula un conjunto de derechos y deberes de los miembros. Se observa como los tres partidos establecen diferenciaciones entre las categorías: “militantes”, “simpatizantes” y “dirigentes”.
- Llama la atención que 2 de 3 partidos incorporen en sus ordenanzas internas la obligatoriedad de mantener registros actualizados de sus miembros; lo anterior inducido, probablemente, por la normativa suprapartidaria que así lo establece.

Eje 3: Estructura orgánica, instancias de toma de decisiones y funcionamiento de los órganos partidarios

- Una de las mayores fortalezas que se observa en la normativa interna de los partidos en República Dominicana es la expresa y detallada definición de sus respectivas estructuras orgánicas, de sus atribuciones y funciones en el ámbito nacional. Dos de los tres partidos también desarrollan los procedimientos de reunión, convocatoria y quórum de las estructuras en el nivel regional – provincial / departamental y local.
- La estructura orgánica o instancias de toma de decisiones en los ámbitos subnacionales (regional, local, barrial) es similar el tipo de estructura establecida por los partidos para el ámbito orgánico nacional o superior.
- Ningún partido ha desarrollado normas que establezcan mecanismos consultivos – decisionales tipo referendos o plebiscitos.

Eje 13: Reclutamiento de nuevos miembros

- Dos de los partidos definen expresamente en sus normas la función de reclutamiento de nuevos miembros. Ninguno establece diferenciaciones en derechos y deberes entre nuevos o antiguos miembros. Uno de los partidos, establece diferencias en los requisitos por antigüedad de militancia para ocupar puestos en los órganos partidarios.

Área - Dimensión: “Democratización”

Eje 4: Elección de autoridades partidarias

- La elección de las máximas autoridades partidarias se establece y regula con precisión y detalle, incluso en la especificación procedimental sobre el sistema de selección de

autoridades en el órgano superior ejecutivo (Comité o similar), pero no así en la máxima estructura deliberativa (Congreso).

- Las normas para la selección de los integrantes de los órganos en el ámbito nacional – superior, se establece con mayor detalle y especificidad que en lo referente a los niveles subnacionales.
- No se observa en los Estatutos ni en los Reglamentos estudiados, la obligatoriedad de representación de sectores específicos en los órganos de autoridad partidaria.
- Tampoco se observa el desarrollo de normas para los órganos partidarios tipo “Tribunal Interno Electoral”, ni definen sus potestades ni criterios para la selección de sus integrantes.
- Sí se establecen, expresamente, normas intrapartidarias para solicitar la revocación o apelación de decisiones de los órganos máximos de los partidos.

Eje 5: Elección de candidatos de los partidos a puestos de elección popular

- La normativa intrapartidaria define con claridad las instancias para la selección de candidatos a puestos de elección popular. También se establece esta posibilidad - mediante normas generales- para cualquier miembro o militante. Dos de tres partidos establecen de manera expresa los requisitos para elegir los candidatos del partido para los puestos de Presidencia, Diputaciones / Parlamentarios, y también en los ámbitos subnacionales.

Eje 6: Definición de políticas

- Solamente uno de los partidos omite disposiciones intrapartidarias referentes a la elaboración de manifiestos públicos.
- Dos de los partidos estudiados desarrollan normativa sobre las instancias encargadas de definir las estrategias o posiciones políticas, pero no sus procedimientos.
- Solamente uno establece mecanismos de impugnación mediante norma general.

Eje 8: Inclusión y pluralismo: reglas de representación de grupos y sectores e incentivos de participación política

- Se observa el establecimiento de órganos partidarios que representan sectores o grupos sociales específicos. El principio “pluralidad – inclusividad social”, se refleja en los textos intrapartidarios. Se establecen órganos de representación de mujeres, de jóvenes, y profesionales, pero no así con respecto a grupos étnicos ni población con discapacidad. Para dos partidos no se establecen procedimientos de selección, potestades, autonomía financiera, políticas y actividades sobre los grupos mencionados. Un partido, sí establece el deber de disponer de un Reglamento propio para todos los sectores representados en él.
- En cuanto a cuotas o acciones afirmativas, uno de los partidos establece expresamente una distribución porcentual de representación para las mujeres, jóvenes y profesionales; tanto para ocupar cargos al interno del partido como de elección popular. No se establecen cuotas para la población con discapacidad ni grupos étnicos.

Eje 9: Disciplina partidaria

- Se observa, en general, que todos los partidos desarrollan de manera detallada el concepto de “Disciplina Partidaria”, incluso uno de ellos establece un Reglamento

específico de Disciplina. Se establecen, por ejemplo, sanciones diferenciadas, órganos encargados de su cumplimiento, selección de esos órganos. Se infiere de toda esta normativa una preocupación de los partidos de velar por el respeto al debido proceso.

- La variable “línea de partido” es abordada en los textos normativos de manera diferente en cada uno de los 3 partidos. Por ejemplo, uno de ellos no define los casos en los que aplica esta disposición pero sí establece sanciones en caso de incumplimiento. Otro es omiso, y el último desarrolla normativamente los casos de aplicación de este precepto y la sanción correspondiente.

Eje 11: Pluralismo: movimientos, corrientes y tendencias internas

- No se encontraron normas expresas intrapartidarias en los textos analizados que definieran tendencias o movimientos políticos, ni que regularan su eventual actividad.

Eje 12: Capacitación y espacios para el debate – deliberación

- Todos los partidos establecen normas para la capacitación política de sus militantes así como las instancias de reflexión. Uno de ellos también lo define con respecto a la capacitación de militantes para que ejerzan puestos o cargos públicos como resultado de elecciones populares.

Área - Dimensión: “*Transparencia*”

Eje 7: Control financiero y rendición de cuentas en la gestión financiera del partido

- El “deber de contribuir” por parte de los miembros – militantes se expresa en las normas intrapartidarias de dos partidos. Ninguno establece disposiciones generales de presupuestación, normas con respecto a períodos o procesos ordinarios o electorales internos, ni porcentajes desglosados para el financiamiento de los diversos órganos.
- Solamente en un partido se define una instancia partidaria interna encargada de velar por la gestión financiera del partido y sus funciones. Esta se ocupa del control financiero y, se supondría, tiene la responsabilidad de atender posibles “peticiones de cuentas”.

Eje 10: Legalidad interna, protección de los derechos de los miembros e instancias de apelación ante incumplimientos

- Congruente con lo expresado en el eje de “membresía – militancia”, todos los partidos definen expresamente un elenco de derechos y deberes de los partidarios.
- Un partido establece una figura tipo “ombudsman”, pero llama la atención el hecho que éste también se encarga de la defensa de los derechos de los órganos partidarios.
- Dos partidos definen en sus normas el órgano tipo fiscalía, tribunal o comité encargado de velar por la legalidad de la actuación de la actividad partidaria.
- Dos partidos también establecen casos y procedimientos para la impugnación de decisiones de las autoridades.

2.4. Análisis de existencia normativa nacional e intrapartidaria de Chile

I. Constitución Política:

La Constitución chilena no contiene una sección, título o capítulos específicos que desarrollen las normas sobre partidos políticos. Los artículos correspondientes a esta materia están diseminados en varias normas constitucionales. Particularmente, se destacan los

artículos 18 y 19 inciso 15), referentes a derechos políticos de la ciudadanía -tal como el derecho a la libre asociación- y el sistema electoral. Al respecto, se considera importante destacar las siguientes observaciones:

- Las normas constitucionales establecen el principio de pluralismo político, así como la igualdad de derechos entre los ciudadanos miembros de los partidos y aquellos que se organicen de manera independiente a los partidos. Literalmente se define el “no monopolio” de estos institutos para la presentación de candidaturas y participación en procesos electorales.
- Se establece la inconstitucionalidad de partidos u otras formas de participación que apoyen expresiones políticas totalitarias o no democráticas.
- En Chile el principio de “democracia interna” de los partidos políticos tiene rango constitucional. El artículo 19 así lo establece, agregando que debe contenerse en los Estatutos partidarios.
- En el contenido sobre el derecho de asociación y participación política, se destaca la sanción que debe darse (de acuerdo con la respectiva Ley Orgánica) para las asociaciones que, no estando a derecho, realicen actividades propias de los partidos políticos.
- Se estipula la promulgación de una Ley Orgánica Constitucional que, específicamente, desarrolle normas para todas las materias concernientes a lo electoral y a los partidos políticos.
- Hay normativa constitucional que declara que la contabilidad de los partidos es de naturaleza pública, prohibiéndose adicionalmente la contribución financiera por parte de extranjeros.
- El artículo 23 señala la incompatibilidad del ejercicio de cargos directivos de las organizaciones gremiales con los cargos superiores regionales y nacionales de los partidos políticos.

II. Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios:

En términos generales, este texto jurídico desarrolla detalladamente la materia electoral.

- Es profusa en contenido típico de Reglamentos, por ejemplo en lo concerniente a procedimientos. Consecuentemente, hay un gran número de artículos que refieren a deberes de los partidos y de otras organizaciones políticas (candidaturas independientes) en los procesos electorales.
- Considerando que la participación de ciertos grupos sociales es de particular atención para el Proyecto, se destacan en esta Ley normas específicas tendentes a garantizar la participación electoral de la población con discapacidad.

III. Ley Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos:

Publicada en el Diario Oficial en marzo de 1987 esta Ley establece la personalidad jurídica de los partidos chilenos. Regula profusamente su constitución, funciones, atribuciones, deberes y derechos, afiliación, *organización interna*, *financiamiento*, fusión - disolución y régimen sancionatorio.

- Establece la autonomía de los partidos para definir su propia estructura y para dictar sus propias ordenanzas, en apego a lo establecido por esta Ley y la Constitución.

DEMOCRATIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

- Define una estructura de órganos que, como mínimo, deben tener los partidos políticos en Chile.
- Se observan normas correspondientes a la obligatoriedad del financiamiento partidario por parte de sus miembros. Hay detalle de normas que definen la obligación de llevar correctamente los libros contables de los partidos.

IV. De la normativa intrapartidaria:

De manera similar a cómo se expuso para el caso boliviano y dominicano, es importante mostrar en la siguiente tabla cuáles temas están contenidos en los ordenamientos normativos internos de *todos* los partidos políticos en Chile, y cuáles no aparecen en *ninguno*.

TEMAS QUE SON RECOGIDOS EN NORMATIVA INTERNA DE TODOS LOS PARTIDOS ESTUDIADOS	TEMAS QUE NO APARECEN EN NINGÚN TEXTO NORMATIVO DE LOS PARTIDOS
<ul style="list-style-type: none"> • Existencia de Estatutos • Carta Ideológica o Declaración de Principios (algunos, gran amplitud). • Mecanismos formales de adquisición de membresía y procedimientos para su adquisición.. • Deberes y derechos de miembros. • Registros actualizados • Autoridad máxima ("Congreso"), así como atribuciones/potestades, convocatoria, reunión y frecuencia. • Existencia y Potestades de órganos intermedios (regionales/departamentales/provinciales) y de base. • No hay diferencia de derechos o deberes por antigüedad de miembros. • Procedimientos para la selección del órgano superior ejecutivo. • Tribunal interno electoral, normativa, potestades y procedimientos para integración. • Procedimientos para la selección de candidatos a gobiernos locales/municipales. • Sanciones por desacato a disposiciones y normativa interna • Tipo de sanciones diferenciadas por tipo de falta. • Procedimientos y órganos encargados de velar por la disciplina interna. • Procedimiento y requisitos para seleccionar a miembros de tribunales disciplinarios • Garantía del debido proceso. • Definición de un elenco de derechos de los miembros. 	<ul style="list-style-type: none"> • Procedimientos para la promulgación de los Estatutos. • Existencia de otros reglamentos u ordenanza internas. • Consultas internas (referendos, plebiscitos) y sus procedimientos de convocatoria, quórum, etc. • Programas o acciones de reclutamiento de nuevos miembros. • Requisitos especiales ni diferenciados para la selección de "nuevos miembros" en los órganos y autoridades partidarias. • Procedimientos para la selección de integrantes de los órganos de representación de grupos o sectores. • Criterios de elegibilidad para la selección de candidatos presidenciales, o de gobiernos locales. • Instancias de consulta para hacer oficial un manifiesto público o una posición estratégica del partido. • Cuotas partidarias para juventud, personas con discapacidad (órganos partidarios). • Procedimiento y requisitos para adquisición de membresía en los sectores o grupos del partido y sus potestades. • Facultad para que estos grupos o sectores definan sus políticas, actividades y las promuevan. • Todo el capítulo de movimientos, corrientes y tendencias internas (9 variables) • Cuotas de miembros para financiamiento de campañas • Porcentaje de presupuestos del partido para financiamiento de órganos ejecutivos, de dirección o de base. • Transferencia de recursos a órganos ejecutivos (v. g Dirección de Finanzas) • Órganos específico para velar por la legalidad partidaria (fiscalía, tribunal o comité) • Casos y procedimientos para impugnar decisiones de los órganos nacionales del partido.

Área - Dimensión: “Institucionalización”

Eje 1: Estatutos, principios y reglas formales de organización

- Todos los partidos tienen un Estatuto que establece claramente cuáles son los principales órganos partidarios. Sin embargo, ni en los Estatutos ni en los Reglamentos estudiados se desarrollan los procedimientos para los eventuales cambios o reformas a los Estatutos ni otros textos normativos intrapartidarios. Solamente se establece la instancia facultada para realizar las modificaciones.
- En cuanto a la promulgación de los Estatutos no se indica en 5 de los 6 partidos analizados a quién le corresponde. Esto tiene como referente suprapartidario lo que establece a estos efectos la Ley Orgánica Constitucional de Partidos Políticos.

Eje 2: Membresía - militancia

- Los 6 partidos establecen en sus Estatutos, detalladamente, los procedimientos mediante los cuales se adquiere la militancia partidaria. Asimismo se estipula un conjunto de derechos y deberes de los miembros.
- Llama la atención que los 6 partidos incorporen en sus ordenanzas internas la obligatoriedad de mantener registros actualizados de sus miembros; lo anterior de manera detallada, desde el nivel local hasta el nacional y haciendo partícipes a diferentes órganos partidarios -no solamente una instancia-. Lo anterior puede ser consecuencia del gran desarrollo procedimental establecido en la Ley Orgánica Constitucional sobre votaciones populares y escrutinios.
- En 4 partidos se establece expresamente el órgano encargado de la aprobación de la solicitud de ingreso. En otro se indica que el reglamento que desarrollará esta temática lo estipulará y sólo uno es omiso en este aspecto.

Eje 3: Estructura orgánica, instancias de toma de decisiones y funcionamiento de los órganos partidarios

- En todos los partidos políticos chilenos estudiados se evidencia un gran desarrollo de manera expresa y detallada en cuanto a definición de sus respectivas estructuras orgánicas, de sus atribuciones y funciones en el ámbito nacional.
- Llama la atención como en 4 de los 6 partidos la denominación del órgano máximo es la misma –Consejo General- Esto parece derivarse de la propia Ley Orgánica Constitucional de Partidos Políticos. En los dos casos esta instancia se llama Congreso Nacional y Congreso General respectivamente.
- Todos los partidos también establecen la periodicidad de las reuniones de sus órganos. Se observa que estas reuniones son frecuentes. Asimismo, desarrollan los procedimientos de reunión, convocatoria y quórum de las estructuras en el nivel nacional, regional – provincial / departamental y local, así como las potestades correspondientes. Sólo un partido no establece la existencia de órganos a nivel regional – provincial / departamental.
- Sólo uno de los partidos tiene una instancia permanente inferior al Congreso Nacional, encargado de dar seguimiento (no ejecutar) a las decisiones tomadas por aquel.
- La estructura orgánica o instancias de toma de decisiones en los ámbitos subnacionales (regional, local, barrial) es similar el tipo de estructura establecida por los partidos para el ámbito orgánico nacional o superior.

- Ningún partido ha desarrollado normas que establezcan mecanismos consultivos – decisionales tipo referendos o plebiscitos.

Eje 13: Reclutamiento de nuevos miembros

- Uno de los partidos define expresamente en sus normas la función de reclutamiento de nuevos miembros. Ninguno establece diferenciaciones en derechos y deberes entre nuevos o antiguos miembros. Otro partido establece diferencias en los requisitos por antigüedad de militancia para ocupar puestos en los órganos partidarios.

Área – Dimensión: “*Democratización*”

Eje 4: Elección de autoridades partidarias

- La elección de las máximas autoridades partidarias se establece y regula con precisión y detalle en 4 partidos políticos. Lo mismo ocurre en la especificación procedimental sobre el sistema de selección de autoridades en el órgano superior ejecutivo (Comité o similar).
- Con respecto a la denominación del máximo órgano deliberativo partidario, 4 de los partidos utilizan el mismo nombre para la instancia ejecutiva: “Directiva Central”, esto también puede relacionarse con fundamento en lo establecido en la Ley Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos.
- En el ámbito regional, local, barrial en 5 partidos hay un desarrollo de procedimientos sobre la selección de sus autoridades.
- No se observa en los Estatutos ni en los Reglamentos estudiados, la obligatoriedad de representación de sectores específicos en los órganos de autoridad partidaria.
- Cinco de los partidos establecen los criterios de elegibilidad de las personas que se postulen para ocupar cargos internos partidarios.
- El 50% de los partidos estudiados establecen normas referentes a la representación de sectores en los distintos órganos internos.
- Se observa un profuso desarrollo de normas para los órganos partidarios tipo “Tribunal Interno Electoral”. Se definen sus potestades y criterios para la selección de sus integrantes. Al respecto llama la atención como en todos los partidos este órgano - denominado “Tribunal Supremo”- se encarga tanto de las funciones electorales como de las disciplinarias. El ámbito de operación de esta instancia incluye el nivel regional.
- En todos los Estatutos partidarios se consigna la inapelabilidad de las decisiones del Tribunal Supremo. Solamente se pueden recurrir las resoluciones de los Tribunales Regionales.

Eje 5: Elección de candidatos de los partidos a puestos de elección popular

- La normativa intrapartidaria define con claridad las instancias para la selección de candidatos a puestos de elección popular. Ninguno de los seis partidos establecen de manera expresa los requisitos para elegir los candidatos del partido para los puestos de Presidencia, Diputaciones / Parlamentarios, ni en los ámbitos subnacionales.

Eje 6: Definición de políticas

- Ninguno de los partidos establece, en su normativa, disposiciones referentes a la definición, responsables, ni procedimientos de elaboración de manifiestos públicos.
- El 50% de los partidos estudiados desarrollan normativa sobre las instancias encargadas de definir las estrategias o posiciones políticas, pero no sus procedimientos. Solamente uno define la posibilidad de impugnación mediante una norma general.

Eje 8: Inclusión y pluralismo: reglas de representación de grupos y sectores e incentivos de participación política

- Se observa el establecimiento de órganos partidarios que representan sectores o grupos sociales específicos. Existen órganos de representación de mujeres, de jóvenes, profesionales, “minorías étnicas”. Ninguno tiene órganos de representación de la población con discapacidad.
- La mayoría de los partidos (5 de 6) no define procedimientos de selección, potestades, autonomía financiera, políticas y actividades sobre los grupos mencionados. Al contrario, la mayoría establecen el deber de disponer de un Reglamento propio para todos los sectores representados en ellos, elaborados por una instancia partidaria interna.
- En cuanto a cuotas o acciones afirmativas, tres partidos establecen expresamente una distribución porcentual de representación para las mujeres, tanto para ocupar cargos al interno del partido como de elección popular. Los porcentajes de cuotas son diferentes entre cada partido. No se establecen cuotas para la población con discapacidad ni para los jóvenes.
- Dos partidos definen cuotas para grupos étnicos. Uno de ellos lo establece para sus órganos internos y para ocupar cargos de elección popular; otro de los partidos solamente para el ámbito interno.

Eje 9: Disciplina partidaria

- En general, todos los partidos desarrollan de manera detallada normas referentes a la Disciplina Partidaria. Se definen, por ejemplo, sanciones diferenciadas, órganos encargados de su cumplimiento y selección de esos órganos.
- Se establece en toda esta normativa una preocupación de los partidos de velar por el respeto al debido proceso. Debe recordarse, como se expuso en el eje cuarto, que recae en el Tribunal Supremo de los partidos la función disciplinaria.
- Cuatro partidos hacen referencia expresa en sus normas intrapartidarias a la “línea de partido”. Tres de ellos establecen sanciones para quienes se aparten de esta disposición.

Eje 11: Pluralismo: movimientos, corrientes y tendencias internas

- No se encontraron normas expresas intrapartidarias en los textos analizados que definieran tendencias o movimientos políticos, ni que regularan su eventual actividad.

Eje 12: Capacitación y espacios para el debate – deliberación

- Cinco partidos establecen normas para la capacitación política de sus militantes. Dos definen en sus normas las instancias de reflexión.
- Un partido político desarrolla normativa con respecto a la capacitación de militantes para que ejerzan puestos o cargos públicos como resultado de elecciones populares.

Área – Dimensión: “Transparencia”

Eje 7: Control financiero y rendición de cuentas en la gestión financiera del partido

- El “deber de contribuir” por parte de los miembros – militantes se expresa en las normas intrapartidarias de los partidos estudiados. Todos establecen cuotas periódicas. Ninguno desarrolla disposiciones generales de presupuestación, normas con respecto a períodos o procesos ordinarios o electorales internos, ni porcentajes desglosados para el financiamiento de los diversos órganos.
- La identificación de instancias partidarias internas encargadas de velar por la gestión financiera del partido y sus funciones, se hace mediante interpretación de las normas, ya que no es explícita. Hay órganos que se ocupan del control financiero y, se supondría, también tienen la responsabilidad de atender posibles “peticiones de cuentas”.

Eje 10: Legalidad interna, protección de los derechos de los miembros e instancias de apelación ante incumplimientos

- De acuerdo con lo expresado en el eje segundo (“membresía – militancia”), todos los partidos definen expresamente un elenco de derechos y deberes de los partidarios.
- Un partido establece una figura tipo “ombudsman”, y otro define en su normativa interna al órgano tipo fiscalía, tribunal o comité encargado de velar por la legalidad de la actuación de la actividad partidaria.
- Un partido establece la posibilidad para la impugnación de decisiones de las autoridades partidarias, mediante norma general.

2.5. Hallazgos normativos de la sistematización de doctrina¹¹

Bolivia

1. Movimiento Nacional Revolucionario (MNR):

- Reglamento de Organizaciones sin referencia a la fecha de aprobación.
 - La Secretaría Nacional de Capacitación y Proselitismo emitió un documento denominado “Estrategias de proselitismo y difusión ciudadana (enero-junio 2001). Hace referencia a la formación política, plazas ciudadanas y foros.
 - Cuenta con una serie de “Cartillas” relacionadas con la parte de Formación o Educación Política (Eje 12 de la matriz): “Ideología del MNR”, “Historia del MNR”, “Doctrina del MNR”, “El Gobierno de Goni” y “La opción de la Democracia Deliberativa”.

2. Movimiento al Socialismo (MAS):

- Boletín Informativo de 19 de mayo de 2003: Señala la realización de un Congreso Departamental en Oruro donde se trató el tema de la candidaturas sean equivalentes (50% cada uno) entre sexos (Eje 8). También se hizo referencia al tema de capacitación (Eje 12). Congreso de Santa Cruz donde se trató el tema de género.

¹¹ Como se manifestó en la “Introducción”, estos hallazgos deben observarse como un *addendum* al estudio de normativa intra y suprapartidaria de los partidos políticos y sus respectivas matrices.

3. Movimiento de la Izquierda Revolucionaria (MIR):

- El Centreo de Formación Política y Práctica Ciudadana “Bolivia Siempre” cuenta con diferentes módulos para la capacitación de sus militantes:
 - “El MIR y su Historia”
 - “El Estado y sus Instituciones”
 - “Economía”
 - “Sistema Electoral”
 - “Descentralización y Gobiernos Municipales”
 - “Opinión Pública y Comunicación”
 - “Hacia la Comunidad Política Ciudadana”

República Dominicana

- En el ámbito suprapartidario se encontró la siguiente información:
 - Texto de Reforma Constitucional, elaborado por el Consejo Nacional para la Reforma del Estado (CONARE) en el 2001. Los artículos de interés son el art. 20 incisos a) y b) sobre derechos políticos, específicamente a elegir a los funcionarios electivos y a ser elegido. Además los artículos 112 y 113 sobre los partidos o agrupaciones políticas.
 - El Consejo Nacional para la Reforma del Estado (CONARE) también elaboró un anteproyecto de Ley de Partidos y agrupaciones políticas en el 2000. Es de interés todo su contenido. Sin embargo, llama la atención como del monto que reciben los partidos políticos por parte del Estado (financiamiento público), se introduce la obligación de destinar un 30% en años no electorales y un 15% en año electoral para Educación Política (arts. 22-27).
- En cuanto a normativa intrapartidaria:
 1. El Partido Reformista Social Cristiano:
 - Reglamento para la selección y presentación del candidato a la Presidencia, mediante resolución N° 1/03 de 21 de febrero de 2003. Los artículos de referencia son el 7 relacionado con el artículo 16 en cuanto a la capacitación de los miembros por parte del Instituto de Formación Política del Partido. El artículo 39 establece los requisitos de los precandidatos. Por último el artículo 74 establece la posibilidad de sometimiento a un Tribunal Disciplinario en caso de violación a normas del proceso electoral.
 - Reglamento del Frente Nacional de la Juventud Reformista Social Cristiana. El mismo establece su organización interna.
 2. El Partido para la Liberación Dominicana:
 - Reglamento para la elección del candidato o candidata presidencial de 4 de marzo de 2003 y un instructivo respecto al mismo tema de 2 de junio de 2003.

- Memorias del VI Congreso de junio de 2000. Hay varias reformas aprobadas con respecto al Estatuto. Anterior al Congreso se tomó la decisión de aumentar el número de miembros del Comité Central, para lo que se elaboró un “Reglamento para la elección de los miembros del Comité Central” y los mismos fueron electos durante el Congreso.

Chile

1. El Partido por la Democracia:
 - Reglamento de Elecciones de fecha 31 de enero de 2000. Los artículos de interés relacionados con la matriz normativa son:
 - En cuanto al eje 8 de inclusión, artículos 4 (mujeres) y 7 (indígenas).
 - En cuanto al eje 3 de instancia de toma de decisiones, artículos 44 y 45.
2. El Partido Socialista realizó su Primer Consejo General el 5 y 6 de diciembre de 2003. Es importante ver la última página (11) relacionado con el eje de financiamiento, sobretodo al hacer referencia a un Reglamento de Cotizaciones (no se cuenta con el texto del mismo).
3. El Partido Demócrata Cristiano:
 - Reglamento para las elecciones de Estructura Territorial de 18 de mayo de 2003. Es importante hacer referencia que en su contenido se hace alusión al tema de la cuota femenina o sexo minoritario (Eje 8).